

RESOLUCIÓN No. D. E. 006-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del
año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Para resolver la solicitud intitulada “**SE SOLICITA CONFORMACIÓN DE AVALÚO PARA LA COMPRA DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD OCOTEPEQUE**”, la cual corre agregada a folios 1 y 2 en el expediente No. **DNBE-SG-019-2017** que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderada legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE** la abogada **JUANA MARLEN MARTÍNEZ SIERRA**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la valoración de una fracción de terreno que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES** pretende adquirir para construir un área de recreación donde niños, niñas, jóvenes y adultos puedan disfrutar de momentos sanos de esparcimiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble objeto del presente trámite administrativo se encuentra ubicado en la comunidad de Coral, Mercedes, Ocotepeque, inscrito a favor de la señora **EVANGELINA SAGASTUME GARCÍA** bajo el número 4610 del tomo 57 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Ocotepeque.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Catastro y Geografía emitida por el Instituto de la Propiedad, el inmueble ubicado en El Chupadero Aldea El Coral, Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, posee un área de **SEIS MIL CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (6,041.51 M²)** equivalente a **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS (8,665.08 Vrs²)** con un perímetro de 326.66 Metros Lineales; cuyos colindancias son los siguientes: **NORTE:** Juan León; **SUR:** Juan León y Elías Valle; **ESTE:** Calle de por medio con Edenilson Hernández; **OESTE:** Juan León. Así mismo se describe que la naturaleza jurídica del predio es: privada; En el numeral 1 Se encuentra dentro del título/Santa Teresa de Cimarrón y Rio Chiquito de Naturaleza Jurídica Privada.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, depósitos...

signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta agregado al expediente de mérito, a folios del 52 al 55 el informe de Inspección y Avalúo No. **BI-013-DNBE-2017** a través del cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo que al efecto se conformó, refrendó lo siguiente: el inmueble objeto del presente trámite administrativo está libre de gravamen y pertenece a la señora **EVANGELINA SAGASTUME GARCÍA**. Asimismo, la citada Comisión valoró la fracción de terreno objeto del presente trámite administrativo en **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CERO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 439,096.95)**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que con base en el informe referido en el considerando anterior, el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **014-DL-DNBE-2017**, el cual corre agregado a folios del 56 al 59 y que en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **JUANA MARLEN MARTÍNEZ SIERRA**, Apoderada Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**. **SEGUNDO:** En cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 162 y 163 del Acuerdo Ejecutivo número 477-2014, la Dirección Nacional de Bienes del Estado mediante Acta de Selección de Notario agregada al expediente de mérito a folio 72, seleccionó a la Abogada y Notario **AIDA PATRICIA MARTINEZ LINARES**, con despacho jurídico ubicado en la Colonia Loma Linda Sur, bloque H casa 16, con número de celular 9980-9609, esto en vista que la antes citada presentó la oferta de honorarios más baja, siendo de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 8,781.94)**, por lo que la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, deberá tomar en cuenta la información aquí consignada al momento de la contratación y el pago de la Abogada y Notario que elaborará la escritura pública que corresponda.- **TERCERO:** El procedimiento para la compra del bien inmueble objeto del presente trámite administrativo deberá elaborarse observando el procedimiento que manda la ley. **CUARTO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de

extienda Certificación Integral de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.-**



ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABG. OMAR KARIN REYES MONCADA

Secretario General por Delegación

Acuerdo No. 005-2017